

## Marco Legal

## > Constitución Política de Colombia:

**ARTICULO 1:** "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

## ARTÍCULO 313: Corresponde a los concejos:

(...)

"Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones delas que corresponden al Concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley".

#### Artículo 315:

(...)

5. "Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

**Artículo 352:** "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

**Artículo 353:** "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".

#### LAS MODIFICACIONES PRESPUESTALES

#### Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, disponen lo siguiente:

- Artículo 79. "Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65)."
- Artículo 80. "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión" (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).
- Artículo 81. "Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)."

las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el **Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones**.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

## Acuerdo 044 de 1998

señala:

**ARTICULO 88:** "El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley ".

• Composición General del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, de Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos:

NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
INGRESOS CORRIENTES Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	298.629.630.441,18
INGRESOS CORRIENTES Y RECURSOS DE CAPITAL FONDOS ESPECIALES CREADOS POR LEY O ACUERDO	64.510.524.311,35
INGRESOS CORRIENTES Y RECURSOS DE CAPITAL ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	24.651.829.459,98
INGRESOS TOTALES	\$387.791.984.212,51
	INGRESOS CORRIENTES Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL  INGRESOS CORRIENTES Y RECURSOS DE CAPITAL FONDOS ESPECIALES CREADOS POR LEY O ACUERDO INGRESOS CORRIENTES Y RECURSOS DE CAPITAL ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL

La Dra. BETZAIDA CANOLES LENES - Tesorera Distrital, mediante oficio No AMC-OFI-0023265-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, certificó los recursos disponibles en la caja a 31 de diciembre de 2022, susceptibles a incorporar en la vigencia 2023.

## Origen y destinación de los recursos:

### 1. SALDOS NO EJECUTADOS EN LA VIGENCIA 2022

El cierre de la vigencia fiscal es el procedimiento mediante el cual a 31 de diciembre del año correspondiente, el ejecutor del presupuesto público realiza un balance en el cual se comparan los ingresos efectivamente recaudados contra los gastos que se encuentran en varias etapas de la cadena presupuestal de gastos, a fin de determinar cuál ha sido el resultado de la vigencia fiscal y determinar si hubo déficit o superávit y así mismo proceder a constituir las reservas y cuentas por pagar de la vigencia.

En ese sentido, revisado la base de datos del Sistema Presupuestal Distrital- PREDIS se constató que al cierre de la vigencia fiscal 2022, existen recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos de destinación específica, los cuales no fueron ejecutados y son susceptibles de ser incorporados al Presupuesto de la actual vigencia, destinándolos a los mismos sectores previstos en la Constitución, la Ley o el Acuerdo Distrital en la suma de

\$ 91.088.721.583,67

Después de realizado el ejercicio de los recursos no ejecutados en la vigencia anterior, se efectuó un análisis entre los ingresos y gastos del Distrito de Cartagena de Indias, verificándose el resultado de un superávit de ingresos contra gastos por saldos de apropiación no ejecutados con respaldo en la caja al cierre de la vigencia fiscal 2022, susceptible de incorporarse a los mismos sectores, en la suma de:

\$279.707.416.674,84

De los anteriores recursos, se destinarán la suma de (\$179.165.318.269,16), correspondiente al superávit de rentas de libre inversión, detallados así:



CÓDIGO FUENTE	NOMBRE DE FUENTE	VALOR
001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	161.398.901.437,94
053	CONTRAPRESTACIONES PORTUARIAS	1.370.204.297,18
062	DIVIDENDOS ACUACAR	3.325.848.410,24
070	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1.251.224.685,36
075	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP-PROPOSITO GENERAL	938.807.504,19
108	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONTRAPRESTACION	450.430.434,00
124	IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO	2.623.213.815,28
126	RENDIMIENTOS FINANCIEROS IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO	71.947.210,00
138	DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	7.597.061.004,79
139	DIVIDENDOS TERMINAL DE TRANSPORTE	30.916.522,00
140	DIVIDENDOS COMPAÑÍA HOTELERA	106.762.948,18
	TOTAL SUPERAVIT RENTAS DE LIBRE INVERSIÓN	\$179.165.318.269,16

## > 2. INCORPORACION DESAHORRO FONPET.

Mediante oficio AMC-OFI-0033813-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, la Dra. Lissette Patricia Rodelo Camacho, Directora del Fondo Territorial de Pensiones, solicitó la incorporación de los recursos que fueron girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la suma de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$25.766.061.612,00), recursos que fueron certificados por la Tesorería Distrital, mediante AMC-OFI-0033802-2023 del 15 de marzo de 2023.

En virtud de lo anterior se solicita la incorporación de los recursos al Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias, al rubro denominado: MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES), en la suma antes mencionada, en la suma de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$25.766.061.612,00),

detallados así:

RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	\$25.766.061.612	DESAHORRO FONPET
TOTAL	\$25.766.061.612	

3. INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SGP: El Departamento Nacional de Planeación - DNP, a través de los Documentos de Distribución SGP-72-2023, SGP-74-2023 y SGP-76-2023, asignó al Distrito de Cartagena de Indias, en los componentes de SGP Deportes, SGP Cultura, SGP Libre Inversión, SGP Alimentación Escolar, SGP Salud Régimen Subsidiado y SGP Salud Publica, mayores recursos al inicialmente estimado por el Distrito de Cartagena para la vigencia 2023, tal y como se detalla a continuación:

COMPONENTE	ASIGNACIÓN DNP DD SGP-072-2023	ASIGNACIÓN DNP DD SGP-074-2023	ASIGNACIÓN DNP DD SGP-076-2023	TOTAL ASIGNACIÓN DNP
SGP SALUD- RÉGIMEN SUBSIDIADO	24.618.428.647	263.817.845.266	0	288.436.273.913
SGP SALUD- SALUD PUBLICA	844.362.685	0	8.917.656.480	9.762.019.165
SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2.857.709.346	0	28.648.228.068	31.505.937.414
SGP PROPÓSITO GENERAL DEPORTES	308.464.544	0	3.141.499.061	3.449.963.605
SGP PROPÓSITO GENERAL CULTURA	231.348.408	0	2.356.124.295	2.587.472.703
SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN 95 %	2.783.892.513	0	28.352.029.022	31.135.921.535
SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN 5% (FONDO DE GESTIÓN DE RIESGO)	146.520.658	0	1.492.212.054	1.638.732.712
SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	348.768.748	0	3.989.071.723	4.337.840.471

Así las cosas, y con la finalidad de mantener equilibrio presupuestal, es necesario realizar los ajustes presupuestales entre lo asignado por el Departamento Nacional de Planeación- DNP, y lo estimado inicialmente en el presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias, tal como se detalla a continuación:

COMPONENTE	ASIGNACION	PRESUPUESTO ESTIMADO	DIFERENCIA A	
COMI ONLINE	DNP	2023	INCORPORAR	
SGP SALUD	\$298.198.293.078	\$282.791.694.508	\$15.406.598.570	
RÉGIMEN SUBSIDIADO	288.436.273.913	273.520.428.843	14.915.845.070	
SALUD PÚBLICA	9.762.019.165	9.271.265.665	490.753.500	
SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	\$31.505.937.414	\$30.803.148.284	\$702.789.130	
BÁSICO	331.303.737.414	\$30.603.146.264	\$702.767.130	
SGP DEPORTE	\$3.449.963.605	\$3.429.915.117	\$20.048.488	
SGP CULTURA	\$2.587.472.703	\$2.572.436.338	\$15.036.365	
SGP LIBRE INVERSIÓN	\$32.774.654.247	\$32.584.193.615	\$190.460.632	
LIBRE INVERSIÓN 95%	31.135.921.535	30.954.983.934	180.937.601	
LIBRE INVERSIÓN 5% GESTIÓN DE	1.638.732.712	1 /20 200 /01	0.502.021	
RIESGO	1.030./32./12	1.629.209.681	9.523.031	
SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$4.337.840.471	\$4.037.821.100	\$300.019.371	

# Resumen distribución de los recursos a incorporar

Cont.			
UNIDAD EJECUTORA	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	VALOR A INCORPORAR
DESPACHO DEL ALCALDE	0	82.421.083.620,50	82.421.083.620,50
SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA		***************************************	
CIUDADANA	4.554.460.792,48	14.836.970.498,47	19.391.431.290,95
SECRETARÍA DE HACIENDA	20.709.761.550,00	8.484.681.445,04	29.194.442.995,04
LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA	0	5.698.219,72	5.698.219,72
SECRETARÍA GENERAL	0	30.824.281.261,32	30.824.281.261,32
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	0	64.354.303.058,70	64.354.303.058,70
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	0	21.598.301.153,12	21.598.301.153,12
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN	0	8.971.111.782,33	8.971.111.782,33
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	0	10.622.389.395,97	10.622.389.395,97
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL			
DE SALUD - DADIS	0	38.900.815.458,00	38.900.815.458,00
LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	0	5.789.091,99	5.789.091,99

# Resumen distribución de los recursos a incorporar :

UNIDAD EJECUTORA	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	VALOR A INCORPORAR
DEPARTAMENTO DE			
TRANSITO Y			
TRANSPORTE - DATT	1.249.683.201,00	3.806.971.662,00	5.056.654.863,00
DEPARTAMENTO			
administrativo de	1/// // // // // N		
VALORIZACIÓN	0	1.619.767.269,23	1.619.767.269,23
INSTITUTO DE DEPORTE Y		All rest	
RECREACIÓN - IDER	0	12.474.445.923,58	12.474.445.923,58
CORVIVIENDA	0	388.778.602,72	388.778.602,72
INSTITUTO DE			
PATRIMONIO Y			
CULTURA - IPCC	0	1.924.471.729,91	1.924.471.729,91
CONTRALORIA	11.729.638,51	0,00	11.729.638,51
DISTRISEGURIDAD	0	14.564.133.203,77	14.564.133.203,77
FONDO DE PENSIONES	41.962.355.654,15	0,00	41.962.355.654,15
INSTITUCIÓN			
UNIVERSITARIA MAYOR			
DE CARTAGENA DE			
INDIAS	0,00	3.500.000.000,00	3.500.000.000,00
TOTAL GASTOS	\$ 68.487.990.836,14 \$	319.303.993.376,37	387.791.984.212,51

# GRACIAS III